

de Lorca (sin contar Ciudad, y Huerta) á veís-
mil, veiscientos, cinquenta, y cinco. Personas, cu-
yal alma tienen á su Cargo. A todo viven
con comeros, y lo mismo sucede en otros Pueblos
en Pulpizo, Confesonario, y demas Ejercicios Ap-
ostolicos. Que utilidad resultaria á Lorca, de
efectuarse la ideada Provincia? Que necesi-
dad ocurre, para desmembrar de su legiti-
ma madre este Convento? Si que utilidad, ó
necesidad se requiriera, en fundarse una Pro-
vincia con título de Reyno de Murcia? Es-
taria muy bien apellidada con este nom-
bre Título, que con el del Pismo de Penitencia
mú. V. Pedro de Alcantara? Vno es que quie-
ra decir Murcia, se le sigue conveniencia
en el nombre de Provincia, y esto ya veis, que
no es mas que question de nombre: Pudién-
do estar entendida, que los Titulos de las Pro-
vincias Descalzas de España son Advocaciones
de Santos, como la de S.ⁿ Gabriel, V. Josef, y
á este renos las demas, de que se componen
esta Familia.

Desvanecidas ya las fútiles ra-
zones, de que intenta valerse Murcia, e-
peramos a la notoria rectitud de S. V. no per-
mutaria, se nos cause el grandísimo perju-
cio, que nos resultaria, en despojarnos de es-
te Convento, mayormente, quando estamos
en la inteligencia, de no haver decaído en

